

los dños de dho Comisario y Correo del papel y di-
ligencias de esta Concesion, y fundado en esta es-
cruvia el testim. nevasano de este despacho
echo saues al subelegido de maxima desta
villa el original se le debulla a la parte de qui-
niente
Este Ayuntamiento sea visto en su 1º despacho ex-
pedido en Murcia a los xxix de mayo del
3º Correo de aquella Ciudad y de la parte de
el dñm de salinas de este Reino y el qual se orde-
na desta villa que bajo la pena de dozientos
ducados cumpla con el tenor de otro despacho
que se libra en otro de 17 de mayo proximo: En cuan-
to a la diligencia de este Ayuntamiento: Dize: que el dia veinte
y cinco de dho mes de mayo se requirio con el pri-
mero despacho y se tra al s.º Pedro de las
carreñas de su Magestad en esta villa y luego en
el Ayuntamiento de esta de libro el sig. dia ven-
te y seis de dho mes de mayo primer despacho y
en atenz. a que este se aya obtenido con no-
toria sinestra y la n. figurada y dho adm.
de salinas, suplico este Ayuntamiento a dho s.º Correo
y dñor como superintendente se sirbiera decla-
rar desta dha villa y libre de la mutua pre-
sion de dho adm. en fuerza de las razones fun-
damentales y por dho Ayuntamiento se expusie-
ron a su fin y para el de su justificacion se oyo
y se oyo y se pusieron los testimonios enton-
ces convenientes, y hauiendo decretado tambien
a Continuar de dho primer despacho se puse
en dho testim. y se debulla a la parte
requiriente, se cuaguo y puso dho testim. en
el veinte y siete de dho mes de mayo y se entregó
luego y arrocopelo se a cuido a la oficina de
el presente en. Como q. lo es de dho Ayunta-
miento a donde los precedidos primer despa-
cho y testim. au Continuar se mantienen y o-
mision maliciosa de la parte de dho adm. q.
no a esta ora no a cuido a dho dñor de despa-
cho ni su expediente: y afirmandose era de
primera vez dada, sup. nevasano y era a dho s.
sobresca en su prohibencia dada, y que por dha parte

